

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 16 DE JULIO DE 1987

NÚM. 159

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de conservación de columnas del patio del Palacio Provincial, realizadas por el adjudicatario de las mismas REMBER IBERICA, S. A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de julio de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
5499 Núm. 3432—1.625 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un equipo radiológico para exploraciones vasculares periféricas para el Hospital General, efectuado por SIEMENS, S.A., se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón

del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de julio de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
5499 Núm. 3433—1.430 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de una extendidora de gravilla y una cisterna con destino a las obras de caminos de la red provincial, efectuado por TIKTIN, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de julio de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
5499 Núm. 3434—1.495 ptas.

**

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de una excavadora marca Caterpillar mo-

delo 214, efectuado por FINANZAUTO, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de julio de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.
5499 Núm. 3435—1.430 ptas.

**

La Diputación Provincial, en sesión del día 25 de junio de 1987, acordó tomar en consideración el proyecto de "Supresión de una curva en el C.V. 162/10 (Valdefresno)".

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de ocho días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad al artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

León, 9 de julio de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5500

**Ministerio de Transportes, Turismo
y Comunicaciones**

**Dirección General de Transportes Terrestres
JEFATURA PROVINCIAL DE LEON**

SOLICITUDES DE SERVICIO DE
TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA

Información previa

Habiendo sido solicitada la concesión de un servicio público regular de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz-Irún, con hijuelas U-420, como resultado de la unificación de las concesiones Badajoz-Irún, con hijuelas V-3419; Burgos-Eibar, V-3213; Burgos-Palencia, V-1735; Ciudad Rodrigo-Perales del Puerto, con hijuelas, V-1596 y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B.O.E. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de León, c/ Padre Arintero, n.º 1, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintas del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o de una hijuela prolongación del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura Provincial el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de las localidades por donde discurre este itinerario, a las Asociaciones Provinciales de Transportistas, a los titulares de servicios regulares de transporte de viajeros coincidentes con este servicio, a terceros concesionarios y a todo el público usuario que pudiera resultar afectado por la implantación de la unificación proyectada.

León, 6 de julio de 1987.—El Jefe Provincial, Eduardo López Fernández.
5422 Núm. 3436—3.835 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

**Comisaría de Aguas del Norte de España
ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público, para general conocimiento, que por resolución

de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, de fecha 14 de mayo de 1987, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a D. Damián Tobar García, con domicilio en Toral de los Vados (León), la concesión de 700 l/seg. de agua derivados del río Burbia, término municipal de Toral de los Vados y Corullón (León), con destino a piscifactoría.

Oviedo, 26 de junio de 1987.—El Secretario General, Humberto Viña Vega.
5501 Núm. 3437—1.300 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

**Delegación Territorial
LEON**

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION,
EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD
PUBLICA**

Expte. 9.829 CL. R.I. 13.747.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Salto de Sajambre, S. A. "Saldesa", con domicilio social en Pío de Sajambre (León).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pío de Sajambre, del término municipal de Oseja de Sajambre.

c) Finalidad de la instalación: Transporte de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea aérea trifásica a 13,2 kV. denominada "Central del Zarambral"—"Pío de Sajambre", con origen en la citada Central y punto de llegada entronque con L.M.T. actual propiedad de Iberduero, S. A., tiene una longitud de 3.188 m. y está constituida por apoyos metálicos tipo Made, serie Acacia, conductores Al-Ac. tipo LA-56, y aislamiento formado por aisladores E/30.

La línea discurre por terrenos particulares, comunales y Monte U.P. número 490 en el término municipal de Oseja de Sajambre, en su anejo de Pío de Sajambre, cruzando a su vez sobre el río Zarambral.

e) Presupuesto: 10.519.530 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportu-

nas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 15 de junio de 1987.—El Delegado Territorial, Gerardo García Merino.

5365

Núm. 3438—3.900 ptas.

**Dirección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social**

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo n.º 386/87, incoado contra Explotaciones Carboníferas de Fabero, S. A., por infracción al art. 25 c) de la Ley 31/84, de 2 de agosto, se ha dictado una resolución de fecha 15-4-87, por la que se le impone una sanción de 50.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a Explotaciones Carboníferas de Fabero, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco. 5502

★ ★

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo n.º 665/87, incoado contra Constructora Girgado, S. A., por infracción al art. 188 de la O.M. de 28 de agosto de 1970, se ha dictado una resolución de fecha 29-5-87 por la que se le impone una sanción de 30.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida, en alzada, ante el Director General de Trabajo y S. Social, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa Constructora Girgado, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a ocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Benjamín de Andrés Blasco.

5504

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190-1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, habiendo sido aprobada definitivamente se publica íntegramente la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA
DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE LA
TASA A COBRAR POR EL MISMO**

Fundamento legal.

Art. 1.º—La potestad reglamentaria de las Corporaciones Legales, está prevista en el art. 4.1-a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. 2-4-85), pudiendo manifestarse a través de Estatutos, Reglamentos, Ordenanzas y Bandos, dentro de la esfera de la competencia municipal, sin que puedan contener preceptos contrarios a las Leyes y en plena concordancia con los principios de legalidad y jerarquía normativa recogidos en el art. 9.3 de la Constitución Española, 6-3.º del Código Civil, 47-2 Ley de Procedimiento Administrativo y 5 y 7 de la Ley General Tributaria.

Esta competencia está atribuida al Pleno, arts. 22-2 d) y 33-2 b) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 55 del Texto Refundido de 18 de abril de 1986.

Dada la situación existente en esta localidad, de inseguridad ciudadana, y lo interesado por varios vecinos, es indudable que el Ayuntamiento debe velar por la seguridad de personas y bienes, y al carecer de Policía Municipal Nocturna, ni Fuerzas de Seguridad y poca dotación de Guardia Civil para este cometido y considerarse urgente su implantación, especialmente en época de verano que por razones turísticas se cuenta con un contingente de veraneantes que triplica o quintuplica el censo de población oficial, se hace imprescindible arbitrar los medios necesarios para proporcionar a todos una seguridad ciudadana digna, que comprende varias de las materias atribuidas a la competencia municipal en los art. 25 y ss. de la Ley R. de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril. Y en la materia objeto de esta Ordenanza, el Decreto 2727/1977, de 15 de octubre (B.O.E. de 5 de noviembre) y Orden 9-1-78 (B. O. del Estado 13-1-78).

Para atender el coste de la prestación de este servicio y regular esta materia, se dicta la siguiente Ordenanza.

Art. 2.º—Es objeto de esta regulación prestar el servicio de seguridad ciudadana para proteger a las personas, bienes, etc., mediante la prestación de un servicio de vigilancia nocturna por dos personas de una Compañía de Seguridad, con perros amaestrados y vehículo, en las horas comprendidas entre diez

de la noche y seis de la mañana, recorriendo todas las calles sin excepción, atendiendo servicios especiales de urgencia de enfermos y otros, control de incendios, impidiendo posibles desórdenes, llevando control de portales y casas así como el de personas y cuantos otros puedan ser atribuidos por la Autoridad.

Son bienes protegibles todos sin excepción, desde las personas a bienes inmuebles, enseres y cualquiera otro de propiedad privada y pública.

Funciones: La prevención de la comisión de delitos y faltas, la colaboración del orden público y de la seguridad de las personas y cosas en la calle, así como la asistencia al vecindario, así como aquéllas otras que libremente se acuerden por el Ayuntamiento y en su representación, el Alcalde, que no obstante podrá modificarlas cuando las convenciones del servicio así lo demanden.

Los vigilantes encargados de este servicio darán cuenta inmediatamente a los servicios policiales y a la Autoridad municipal de las alteraciones que se produzcan o infracciones que se cometan, interviniendo por sí mismos con el fin de evitarlas, cuando la urgencia del caso lo requiera.

Faltas: Las faltas que cometan los vigilantes en el desempeño de sus funciones se calificarán según determina el art. 13 de la Orden de 9 de enero de 1978 (B.O.E. de 12 y 13 de enero de 1978), en leves, graves o muy graves, según se describe en el citado precepto.

Correctivos: Serán los tipificados en el art. 14 de la mencionada Orden de 9 de enero de 1978.

El procedimiento a seguir para la aplicación de los correctivos anteriormente citados, será el establecido en el art. 16 de la repetida Orden.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1.—*Hecho imponible.*—Está constituido por la prestación del servicio en el término municipal.

2.—*Obligación de contribuir:* Nacerá desde que tenga lugar la prestación de este servicio y cesará cuando se suspenda el mismo.

3.—*Sujeto pasivo.*—Están obligados al pago de la tasa correspondiente las personas naturales o jurídicas que residan en este municipio o tengan su propiedad o actividad del tipo que sea, ubicada dentro del término de Valencia de Don Juan, y se extienda sobre ella el servicio que se regula en esta Ordenanza, sin necesidad de que se manifieste positiva o negativamente interesada en que se le preste servicio, que se impone con carácter obligatorio.

Bases y tarifas.

Art. 4.º—Las bases de percepción y tipo de gravamen se establecen en función de unos parámetros estudiados por la Corporación y tratados con diversos colectivos, en relación con los intereses a proteger, y son los siguientes:

	Ptas. al mes
Por cada establecimiento bancario	1.375
Por cada establecimiento comercial —A—	1.375
Por cada idem clase B	875
Por cada idem clase C	375
Por cada vivienda, local, etc., en uso	120

Donde coincida local con vivienda anexa, pagará solo por local.

Los establecimientos comerciales se subdividen en función del importe de la Licencia Fiscal, y quien tenga el negocio dentro de la propia vivienda pagará por aquél y no por éste.

Administración y cobranza.

Art. 5.º—Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza, se liquidarán por meses, siendo indivisibles, aunque su cobro se efectúe por trimestres.

Art. 6.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Art. 7.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 8.º—Las defraudaciones de las tasas aquí establecidas, serán castigadas, atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a la normativa vigente en ese momento.

Vigilancia.

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir de su aprobación definitiva conforme establece el art. 1-3 del Decreto de 15 de octubre de 1977, número 2727 (B.O.E. 5-11-77), en relación también con lo previsto en el art. 65-2 (70-2 L.R.B.R.L. y art. 190-2 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril).

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1987.

Contra ésta podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 190-4 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Valencia de Don Juan a 2 de julio de 1987.—El Alcalde, Indalecio Pérez González.

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, sin reclamaciones durante el período de exposición al público de su aprobación inicial, por importe de 17.500.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		1.034.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		360.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		8.241.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		3.450.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		915.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.500.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		17.500.000

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		3.450.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		3.900.000
Cap. 3.—Intereses		553.391
Cap. 4.—Transferencias corrientes		115.728
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		2.906.761
Cap. 7.—Transferencias de capital		6.100.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		474.120
TOTAL		17.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Villamandos, a 6 de julio de 1987.—El Alcalde (ilegible). 5428 Núm 3440—3.705 ptas.

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1987, por un importe de 12.650.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		803.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		471.289
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		4.674.378
Cap. 4.—Transferencias corrientes		2.125.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		100.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		4.476.333
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		
TOTAL		12.650.000

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		3.125.825
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		1.725.000
Cap. 3.—Intereses		
Cap. 4.—Transferencias corrientes		158.124
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		7.410.533
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		230.518
TOTAL		12.650.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

San Pedro Bercianos, a seis de julio de 1987.—El Alcalde, Teófilo García A.

5432 Núm. 3441—3.510 ptas.

Administración de Justicia**Audiencia Territorial de Valladolid**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 297 del año 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Sala de lo Civil.—Señores Ilustrísimo señor Presidente don Germán Cabeza Miravalles.—Don Juan Segoviano Hernández.—Don Rubén de Marino y Borregó.

En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por la Caja de Ahorros de Plasencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, y de otra como

demandado por don Pablo Martínez Tato, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Ramón González Viejo, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en los autos de juicio ejecutivo a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución, en todos sus pronunciamientos con expresa imposición de las costas causadas en este recurso al apelante don Pablo Martínez Tato.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incompatibilidad ante esta Superioridad de la demandante y apelada Caja de Ahorros de Plasencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín Ambiola.

5334 Núm. 3442—5.525 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos número 92/87, seguidos en este Juzgado sobre demanda de separación matrimonial, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido, los presentes autos de demanda de separación matrimonial que con el número 92/87, se siguen en este Juzgado, promovidos a instancia de doña Albina Flórez Fernández, mayor de edad, casada, vecina de León, representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy y defendida por el Letrado señor Lozano Santamarta en turno de oficio, contra don Tomás Soto Llanos, mayor de edad, casado, fontanero y vecino de Trobajo del Cerecedo, declarado en rebeldía procesal, con el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en nombre y representación de doña Albina Flórez Fernández, contra el esposo de ésta don Tomás Soto Llanos, debo decretar y decreto la separación de ambos cónyuges, que llevará aparejadas, a modo de efectos las siguientes medidas: 1.º La colocación bajo la custodia de la madre de los tres hijos menores habidos del matrimonio, Nuria, Oscar y David Soto Flórez, de 16, 14 y 7 años, respectivamente; 2.º La adjudicación a la esposa del domicilio conyugal sito en Puente Castro (León), calle Hermosilla, número 21; 3.º El derecho del padre a visitar y tener en su compañía a sus tres citados hijos menores, que respecto del mayor de ellos se concretará, dada su edad, según sus deseos, y respecto de los otros dos en fines de semana alternos desde las 19 horas del viernes a las 21 horas del domingo, así como un mes en el verano, ocho días en Navidad y cuatro en Semana Santa, correspondiendo la elección de periodo a la esposa en los años impares y al esposo en los pares; 4.º La obligación genérica del señor Soto Llanos de contribuir al levantamiento de las cargas del matrimonio, que se concretará en la fase de ejecución de la presente resolución, tan pronto se le acrediten bienes o ingresos fijos, y 5.º La disolución del régimen económico matrimonial atribuyendo a cada uno de los cónyuges el dominio y administración exclusiva de los bienes que les pudieran corresponder. No-

tifíquese la presente resolución, una vez firme, al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuya separación ahora se decreta y, por la rebeldía del demandado dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación al demandado expido el presente que firmo en León, a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera. 5336

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León
Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de divorcio número 307/87, seguidos a instancia de doña Ana María Arribas Hierro, representada por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy, contra el esposo de su representada, don Rafael Dionisio Bonilla, en la actualidad en ignorado paradero, se emplaza a referido demandado para que en término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría están a su disposición las copias de la demanda, documentos y providencia.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Rafael Dionisio Bonilla, expido el presente que firmo en León, a uno de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 5340

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 328 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación

de Entidad Banco Hispano Americano, S. A., contra D. David García Losada, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villablino, sobre reclamación de 15.005.000 ptas. de principal y la de 7.000.000 de ptas. presupuestas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 5 de octubre de 1987 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplicarlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará la liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 3 de noviembre de 1987 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 30 de noviembre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Rústica, parcela en término de Azadinos, Ayuntamiento de Sariegos (León), al sitio de Cabo de la Presa, que tiene una cabida de catorce áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: Norte, María Llanos Gutiérrez; Sur, finca de Adonino Macías; Este, carretera de Caballos, y Oeste, ferrocarril León-Gijón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, Avda. José Antonio, 8, en el tomo 1676, libro 35 de Sariegos, folio 219, finca núm. 3.297, inscripción 2.º. Tasada pericialmente en dos millones doscientas cinco mil pesetas.

2.—Finca radicante en Madrid, piso tercero, escalera 4, tipo 2, de la casa en la calle de Alcalá, núm. 361, con vuelta a la de Emilio Gastesi Fernández, número 2, y Federico Gutiérrez, núm. 1, por donde tiene su entrada. Zona de Cañillas. Tiene una superficie de 89,48

metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid núm. 17, al tomo 1.004, libro 678 de Canillas, folio 229, finca núm. 47.499. Tasada pericialmente en cuatro millones ochocientos setenta y dos mil trescientas setenta y dos pesetas.

3.—Terreno en término de Villablino, al sitio de La Vega. Ocupa una superficie de 5 áreas y 9 centiáreas, que linda: Norte, más de David García Losada; Sur y Oeste, Luis Vega; Este, herederos de Baldomero García. Inscrita al folio 85, tomo 1.316 del libro 125 de Villablino, inscripción 1.ª, finca número 12.415.

Solar en término y Ayuntamiento de Villablino, en la Avda. de Manuel Barrio, de 144 m2. Linda: Frente, Avenida de su situación; derecha entrando, Adonina Rodríguez; izquierda, Josefa García Rodríguez; fondo, Concepción Gancedo Valero. Inscrito en el libro 109 de Villablino, folio 86.

Sobre estas fincas se está construyendo un edificio de 15 viviendas, locales y garajes, habiéndose ejecutado las partidas de obra siguientes: Cimentación y muros de hormigón armado. Planta de segundo sótano, para alojar 20 plazas de garaje. Planta de sótano 1, con una superficie útil de 352,91 m2. de locales comerciales. Planta baja, para locales comerciales con una superficie de útil de 435,27 m2. Estructura completa de cuatro plantas altas para alojar un total de viviendas. Cubierta de forjado cerámico (estructura del edificio terminada). Tasado pericialmente en treinta y cinco millones de pesetas.

4.—Local en planta baja, a la izquierda del portal de entrada a las viviendas, señalada como finca núm. 21 de la casa en término de Villablino y su calle de Avda. de Asturias, s/n. Ocupa una superficie de 90,1 m2., que linda: Frente, Avda. de Asturias; derecha, portal, anteportal, hueco de ascensor, espacio para buzones y local número veintitrés; izquierda, rampa que separa de escalinata pública, y fondo, comunidad de vecinos de Avda. Manuel Barrio. Inscrita al folio 39, tomo 294 del libro 121 de Villablino, finca 11.963, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en tres millones ciento cincuenta mil trescientas cincuenta pesetas.

5.—Local en la planta baja núm. 22, de la casa en término de Villablino, calle Avda. de Asturias, sin número. Ocupa una superficie de 15,92 m2., que linda: Frente, Avda. de Asturias; derecha, local número veintitrés; izquierda, portal, anteportal, y fondo, hueco de escalera. Inscrita al folio 40, tomo 1.294 del libro 121 de Villablino, finca n.º 11.964, inscripción 2.ª. Tasado pericialmente en quinientas cincuenta y siete mil doscientas pesetas.

6.—Local en la planta baja, señalada como finca núm. 23 de la casa en término de Villablino, en la calle Avda. de Asturias, s/n. Ocupa una superficie de

33 m2., que linda: Frente, Avda. de Asturias; derecha, rampa de acceso a la planta de semisótano; izquierda, finca número veintidós, escaleras y finca número veintiuno, y fondo, patio de luces. Inscrita al folio 41, tomo 1.294 del libro 121 de Villablino, finca número 11.965, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en un millón ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

7.—Vivienda en la planta 4.ª tipo A, señalada como finca número 30 de la casa en término de Villablino, en la calle Avda. de Asturias, s/n. Ocupa una superficie de 94,6 m2., que linda: Frente, rellano de escalera, hueco de ascensor, patio de luces y vivienda tipo B de esta misma planta; derecha, comunidad de vecinos del edificio de Manuel Barrio, s/n.; izquierda, Avda. de Asturias, y fondo, rampa que separa de escalinata pública. Inscrita al folio 54, tomo 1.294, del libro 121, de Villablino, finca número 11.972, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en cuatro millones quinientas mil pesetas.

8.—Vivienda en la planta tercera, tipo A, señalada como finca número 7 de la casa en Ponferrada, en la Avda. de Manuel Barrio, de Villablino. Ocupa una superficie de 117,99 m2., y linda: Frente, rellano de escaleras y patio de luces; derecha, vivienda tipo B de su planta; izquierda, muro que la separa de propiedad de AISS, y fondo, Avda. Manuel Barrio. Inscrita al folio 42, tomo 1.229, libro 115 del Ayuntamiento de Villablino, finca núm. 11.381, inscripción 2.ª. Tasada pericialmente en cinco millones quinientas mil pesetas.

9.—Prado secano de 2.ª clase, denominado Leiteruela, en término y Ayuntamiento de Villablino, polígono 1, parcela 436, de 17 áreas y 8 centiáreas. Linda: Norte, con solar; Sur, con calle Constantino Gancedo; Este, con calle Benedicto Baelo, y Oeste, con casa cuartel de la Guardia Civil y patio y dependencias de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al folio 26, tomo 1.117 del libro 100 de Villablino, finca núm. 8.954. Tasado pericialmente en tres millones quinientas sesenta mil pesetas.

10.—Solar en término de Villablino, al sitio de El Zarzal. Ocupa una superficie de 171,70 m2, que linda: Norte, Amabilio Diza y Pío Alvarez; Sur, solar de D. Francisco Vidal Garrido; Este, franja de terreno destinada a servidumbre de paso, y Oeste, Esteban Cañibano Lobo. Inscrita al folio 210 vuelto, tomo 1.119 del libro 102 de Villablino, finca núm. 9.451, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en ochocientos cincuenta y ocho mil quinientas pesetas.

11.—Solar en término y municipio de Villablino, al sitio de La Peruchal. Ocupa una superficie de 330,50 m2, que linda: al frente o Norte, calle; derecha entrando, Angel Gancedo y Justina Gancedo; izquierda, José Hernández Alonso, y fondo, camino del Transversal.

Inscrita al folio 45, tomo 1.121 del libro 104 de Villablino, finca núm. 9.718, inscripción 1.ª. Tasada pericialmente en novecientos noventa y una mil quinientas pesetas.

12.—Solar en término de Villablino, al sitio del Zarzal. Ocupa una superficie de 106 m2, que linda: al Norte, en línea de catorce metros, con terreno de la finca principal de donde se segrega; Sur, en línea de diecisiete metros y medio, casa y terreno de Primo Fernández; Este, más terreno de la finca principal de D.ª Encarnación Alvarez, y Oeste, solar tomado de la misma finca principal, en adelante de don Ricardo Martínez Pulgas. Inscrita al folio 55 vuelto, tomo 1.108 del libro 91 de Villablino, finca núm. 8.912, inscrita a favor del demandado. Tasado pericialmente en quinientas treinta mil pesetas.

13.—Solar en término de Villablino, al sitio de Las Codijosas. Ocupa una superficie de 285 m2, que linda: Frente o Norte, carretera de Las Rozas; derecha entrando, nave de D. David García Losada; izquierda, Modesto García de Lama, y fondo, finca de D.ª Julia González Aller. Sobre este terreno se ha construido una casa de planta baja destinada a garaje y alta destinada a vivienda que ocupa una superficie de 235 m2. Inscrita al folio 94, tomo 1.194 del libro 111 de Villablino, finca núm. 10.980, inscripción 1.ª. Tasado pericialmente en dos millones doscientas ochenta mil pesetas (sólo el solar).

Dado en Ponferrada a 27 de abril de mil novecientos ochenta y siete.—E/ María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

5195 Núm. 3443—17.810 ptas.

Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretaria del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

“Auto.—León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El precedente informe del Ministerio Fiscal únase a los autos del juicio de faltas número 2205/86 y.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Distrito número tres de León, por ante mí el Secretario Dijo: Que debía acordar y acordaba dejar en suspenso por dos años en las condiciones que señala el Código Penal, la pena de arresto menor impuesta a condenado José Manuel Reza Reza. Notifíquese esta resolución al señor Fiscal.—Así lo acordó manda y firma S. S.ª, de que doy

fe.—Firmado: M.^a Dolores González Hernando.—Rubricada.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al condenado José Manuel Reza Reza, en la actualidad en ignorado paradero expido y firmo el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Martiniano de Atilano Barreñada.

5376

**Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada**

Doña Ana-María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.478/86, seguido por hurto de una carabina, se practicó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Registro D. C. 11	60
D. Previas Art. 28	50
Tramitación Art. 28	305
Carta Ordenes o Exhor. art. 31	696
Pólizas Mutualidad	750

Total 1.861

Asciende la presente tasación de costas la cantidad de mil ochocientas sesenta y una pesetas que salvo error u omisión deberán ser satisfechas por el condenado Manuel Fernando de Carvalho.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Fernando de Carvalho, actualmente en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Ana María González Domínguez.

5349

**Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédula de citación**

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 3 de julio de 1987, dictada por la señora doña Celia-Teresa Sandes Sixto, Juez sustituta de este Distrito, en el juicio verbal de faltas número 464/86, sobre daños por imprudencia en la circulación el día 4 de agosto de 1986, se cite al inculpado: Manuel Blanco Gavela, en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León), sito en la calle Generalísimo, número 5 de esta Villa, a fin de prestar declaración sobre los hechos ocurridos el día de autos, con reseña del permiso

de conducción. Y para que conste y sirva de Cédula de citación al inculpado, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Carlos González Arnal.—Secretario Admón. Justicia. 5350

**Juzgado de Distrito
Soria**

Don Pablo Sanz Calvo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Soria.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 214/87, ha recaído la tasación de costas que literalmente, dice:

“Tasación de costas en el juicio de faltas número 214/87, que practica el infrascrito Secretario, en virtud de lo ordenado en la providencia anterior: Indemnización a perjudicados 13.500 pesetas.—Multa.—Honorarios de peritos.—Asciende el total de costas a 13.500 pesetas.—Soria, fecha ut supra.—El Secretario.—Sigue firma.—Ilegible.—Rubricada.

Concuerta bien y fielmente con su original, al que, en todo caso, me remito y para que conste, y su publicación en los Boletines Oficiales de Soria y León, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de notificación en legal forma, dándole vista de la misma por término de tres días a Enrique Vidal Lama; requiriéndole igualmente para el cumplimiento de la pena de dos días de arresto menor, expido la presente en Soria, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Pablo Sanz Calvo. 5351

**

Don Pablo Sanz Calvo, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Soria.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 208/87, ha recaído la tasación de costas que literalmente dice:

“Tasación de costas en el juicio de faltas número 208/87, que practica el infrascrito Secretario, en virtud de lo ordenado en la providencia anterior: Indemnización a perjudicados 20.688 pesetas.—Multa.—Honorarios de peritos tasadores.—Asciende el total de costas a 20.688 pesetas.—Soria, fecha ut supra.—El Secretario.—Sigue al firma.—Ilegible.—Rubricada.

Concuerta bien y fielmente con su original, al que me remito, al que, en todo caso, me remito, y para que conste, y su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Soria y de León, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, sirva de notificación, dándole vista de la mis-

ma por tres días a Enrique Vidal Lama, a quien se requiere para el cumplimiento de la pena de dos días de arresto menor, expido la presente en Soria, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Pablo Sanz Calvo. 5352

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 167/83, seguida a instancia de Alberto Méndez López y otro contra Construcciones Becerril, S. A., sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.

En León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido. “Rubricados”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Becerril, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. “Rubricados”. 5296

**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 393/87, seguidos a instancia de Pablo Calvo Franco y otros, contra Andrés Calvo Martínez, S. A., “Calmarsa”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por liquidación salarial, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la excepción de prescripción de las cantidades reclamadas, debo declarar y declaro no haber lugar a entrar en el fondo del asunto, absolviendo en la instancia a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las

partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la Empresa Andrés Calvo Martínez, S. A. "Cal-marsa", actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido. 5297

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de la Magistratura número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 667/86, seguidos a instancia de don Eduardo Alfonso Sáinz Ezquerria Foces, contra la empresa Eurolán Tekos, S. L., y otros sobre impugnación acata de conciliación, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta: y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, hágase saber a las partes que, dentro del plazo de cinco días podrán instar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual, si no instaren nada, procédase al archivo provisional de las actuaciones, hasta tanto las partes acrediten haberse dictado sentencia o auto de sobreseimiento en la causa criminal.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Conforme:

El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete. 5300

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 677/86, seguidos a instancia de don Eduardo Alfonso Sáinz-Esquerria Fo-

ces, contra la Empresa Eurolán Tekos, S. L., y otros sobre reclamación despido improcedente, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—León, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta: y visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, hágase saber a las partes que, dentro del plazo de cinco días podrán instar lo que a su derecho convenga, transcurrido el cual, si no instaren nada, procédase al archivo provisional de las actuaciones, hasta tanto las partes acrediten haberse dictado sentencia o auto de sobreseimiento en la causa criminal.

Resolución que propongo a Su Señoría. Doy fe.

Conforme:

El Magistrado de Trabajo.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada Eurolán Tekos, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete. 5301

Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 300/87, seguidos a instancia de Antonio Rodríguez Reino, contra Constructora Internacional, S. A., y más sobre revisión de invalidez por silicosis, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Antonio Rodríguez Reino y declaro que, por revisión de su estado, se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad profesional de silicosis y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 100 por 100 de la base reguladora de 83.436 pesetas mensuales, más las revalorizaciones que procedan, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de la empresa Constructora Internacional, S. A., sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a Tesorería General de la Seguridad Social desde la fecha de esta sentencia y revoco la resolución de la Entidad Gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina. Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso

de casación en plazo de diez días para ante el Tribunal Supremo.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Constructora Internacional, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 5353

Magistratura de Trabajo NUMERO CUATRO DE LEON CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 254/87, seguidos a instancia de Jerónimo García Alonso, contra INSS y Tesorería, Avelino Silván Silván, Asepeyo, sobre incremento 20 por 100, ha dictado la siguiente sentencia: Que estimando la demanda debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el incremento del 20 por 100 sobre la base reguladora de 144.000 pesetas anuales sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales, experimentadas y futuras de su pensión vitalicia por I. P. T., para su profesión habitual, y mientras dure su actual situación, y en consecuencias condeno al INSS y a la Tesorería Gral. de la S. S., dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le reconozcan y abonen este derecho, todo ello con efectos de 15-9-86. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el T. C. T., el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Si las recurrentes son las entidades demandadas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 de la L. P. L. Por esta mi sentencia que será publicada, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Avelino Silván Silván, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado.— El Magistrado: José Manuel Martínez Illade. — Alfonso González González. 5358